

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8447** *CORRECCION de errores del Real Decreto 295/1982, de 12 de febrero, sobre inversiones públicas de carácter urgente a acometer en el ejercicio de 1982 en Ceuta.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 19 de febrero de 1982, página 4327, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, apartado Ministerio de Educación y Ciencia, cuarta línea; donde dice: «Un Centro de EGB de 180 puestos escolares en Manzaneda», debe decir: «Un Centro de EGB de 120 puestos escolares en Manzanera».

**8448** *ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se convoca el Premio «Reina Sofía» de investigación en materia de prevención de la subnormalidad.*

Excmo. Sr.: Si la necesidad de prevenir la subnormalidad debe gozar de prioridad indiscutible en el seno de la sociedad, tanto por razones puramente humanas como de valoración ética fundamental, igualmente han de gozar de esta misma prioridad las iniciativas e impulsos destinados a conocer no sólo las causas que la originan, sino los procedimientos que impiden su aparición. En este sentido, el hecho de premiar y, a través de ello, promover la investigación, como la única forma de disponer de mejores conocimientos teóricos y prácticos en este campo, aparece como un medio adecuado de reconocer la importancia de la prevención y de posibilitar una más amplia difusión y aplicación de ella.

Tal es la razón que ha animado al Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes a convocar el presente premio, auspiciado con el propio nombre de Su Majestad la Reina, nombre que por sí solo ejemplifica la promoción de tantas iniciativas y esfuerzos en este sector, como pone de manifiesto el Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad, elaborado por el Real Patronato bajo Su Presidencia.

Por otro lado, la dotación del citado Premio por parte de la Fundación «Barrié de la Maza», miembro, a su vez, de la Junta de Gobierno del Real Patronato, constituye una muestra de la recomendable colaboración entre el sector público y privado en el ámbito de la prevención de la subnormalidad.

En consecuencia, este Ministerio, oída la Junta de Gobierno del Real Patronato, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio «Reina Sofía» de investigación sobre prevención de la subnormalidad.

Segundo.—La finalidad de este premio es compensar una labor realizada de investigación científica o de trabajo experimental cuyos resultados merezcan esta distinción.

Tercero.—El tema de la investigación o del trabajo versará sobre cualquiera de los aspectos a los que directa o indirectamente se refiere el Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

Cuarto.—Podrán optar a dicho premio los estudios y trabajos realizados en España y publicados en España o en el extranjero durante los últimos cuatro años.

Quinto.—Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios interesados o por Instituciones, Entidades, Organismos, Sociedades o Fundaciones de carácter o interés científico o profesional, quienes enviarán a la Secretaría General del Real Patronato las correspondientes propuestas, haciendo constar las especiales circunstancias y méritos de la investigación o trabajo presentado.

Sexto.—Las candidaturas y propuestas deberán obrar en la citada Secretaría antes del día 1 de octubre de 1982.

Séptimo.—El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Consejo Nacional de Prevención.

Vocales:

Dos Académicos; uno, de la Real Academia Nacional de Medicina, y otro, de la Real de Farmacia, designados por sus respectivos Presidentes.

Tres miembros elegidos por cada uno de los Grupos de Trabajo del citado Consejo Nacional.

Dos Investigadores en el campo de la prevención designados por el Ministro de Educación y Ciencia; uno, a propuesta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y otro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dos expertos en materia de prevención, designados por el Ministro de Sanidad y Consumo; uno, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y otro, del INSALUD.

Un representante de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza».

Como Secretario, sin voto, actuará el Secretario del Consejo Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

Octavo.—El Premio «Reina Sofía» estará dotado con dos millones (2.000.000) de pesetas.

Noveno.—El fallo del Jurado será inapelable y podrá declararse desierto el premio si se considera que el trabajo de los candidatos no reúne los méritos suficientes para ser galardonado.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de abril de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmo. Sr. Secretario general del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**8449** *ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se rectifica la de 18 de diciembre de 1981 sobre privación de beneficios fiscales a la Empresa «Fructuoso Licrente e Hijos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 18 de diciembre de 1981 en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1982 por la que se priva a la Empresa «Fructuoso Llorente e Hijos, S. A.», de los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, se procede a su rectificación en la forma siguiente:

En el párrafo primero, última línea, donde dice «en el apartado 4.º de la Orden de este Ministerio», debe decir «en el apartado 4.º de la Orden de ese Ministerio».

En el párrafo 2.º, donde dice «Orden de 15 de septiembre de 1980», debe decir «Orden de 13 de noviembre de 1980».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**8450** *ORDEN de 24 de marzo de 1982 por la que se regulan determinados aspectos del seguro combinado de helada y pedrisco en viñedo destinado a uva de vinificación.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del plan anual de seguros agrarios combinados para 1982, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 3 de julio de 1981, y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del mencionado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El seguro combinado de helada y pedrisco en viñedo destinado a uva de vinificación, incluido en el plan anual de seguros agrarios combinados para 1982, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los seguros agrícolas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguro, bases técnicas y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A.», empleará en la contratación de este seguro. Las condiciones especiales y las tarifas citadas figuran en los anexos I y II de esta Orden, respectivamente.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos que determinarán el capital asegurado son los establecidos, a los solos efectos del seguro, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.